

Documentos.	Páginas.
57 Circular refundiendo la Administracion general del timbre en la Tesoreria general, y creando la Jefatura de Hacienda del Distrito.—Enero 23 de 1877	25 y 26
58 Acuerdo suprimiendo las secciones 5.ª y 6.ª de la Secretaria de Hacienda.—Enero 24 de 1877	26
59 Acuerdo para que siempre que la renta del timbre esté encargada en cualquiera localidad al administrador de correos, el recuento de las estampillas que por la estafeta remitan las Jefaturas, se haga ante el empleado federal de Hacienda más caracterizado que allí hubiere, y á falta de éste, por el empleado de rentas que exista en el mismo lugar de la administracion local del Estado.—Enero 26 de 1877	26
60 Circular á las juntas revisoras creadas por el decreto sobre contribucion extraordinaria de 27 de Diciembre de 1876.—Enero 29 de 1877	26
61 Circular ordenando á los jefes de Hacienda que enviasen á la Secretaria un duplicado de los cortes de caja de primera y segunda operacion, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1876.—Enero 31 de 1877	26 y 27
62 Circular reglamentándoles á las Jefaturas de Hacienda, la manera de remitir á la Secretaria las noticias mensuales y semestrales de la venta de estampillas en las administraciones subalternas, en las agencias y en los expendios del timbre.—Febrero 2 de 1877	28
63 Circular á las mismas Jefaturas, autorizándolas á administrar libros, esqueletos de boletas y otros gastos menores, para el cobro del impuesto decretado en 27 de Diciembre de 1876, á las administraciones de rentas subalternas de los Estados.—Febrero 7 de 1877	28
64 Circular á los administradores de aduanas marítimas, previniéndoles el eficaz cumplimiento del art. 47 del Reglamento de las mismas, sobre remision de registros á la Secretaria de Hacienda.—Febrero 8 de 1877	31
AUTORIZADOS POR EL SR. D. NICOLAS PIZARRO SUÁREZ.	
65 Circular recomendando la estricta observancia de la de 12 de Diciembre de 1876, sobre que cesasen de tener efecto las autorizaciones concedidas con anterioridad á los gobernadores y comandantes militares, para poder disponer de las rentas de la Federacion.—Febrero 15 de 1877	31
66 Reglamento para deslindar las funciones de la Tesoreria General, la Comisaria Central de Guerra y la Jefatura de Hacienda del Distrito.—Febrero 19 de 1877	31
67 Circular previniendo á los administradores de aduanas y á los capitanes de puerto, remitan una noticia mensual á la Secretaria de Fomento, sobre el movimiento de mercancías y pasajeros.—Febrero 16 de 1877	31 á 33
68 Circular relativa á que no se pongan dificultades indebidas en las aduanas marítimas á los buques que lleguen á las mismas, trayendo mercancías para los puertos mexicanos y á la vez para puertos extranjeros.—Febrero 28 de 1877	33
69 Reglamento económico para el régimen interior de la Direccion de Contribuciones Directas del Distrito Federal.—Marzo 1.º de 1877	33
70 Circular para prevenir á los empleados del ramo, que no confundan las cuentas de la nueva administracion con las de la administracion anterior.—Marzo 12 de 1877	34
AUTORIZADOS POR EL SR. D. JOSE LANDERO Y COS.	
71 Circular para que las Jefaturas de Hacienda informasen acerca de los pagos que estuviesen en suspenso, en virtud de la de 29 de Noviembre de 1876, cuidando de expresar el origen de cada uno de ellos, las órdenes que para satisfacerlos existiesen en las mismas oficinas y las cantidades que se hubiesen abonado, anotando las fechas de los asientos respectivos.—Marzo 14 de 1877	35
72 Circular para que cese toda ingerencia de las autoridades militares en las oficinas de hacienda de la Federacion, así en el nombramiento de empleados, como en el libramiento de órdenes de pago.—Marzo 19 de 1877	35
73 Circular aclarando que debia considerarse vigente el arancel de aduanas de 1.º de Enero de 1872, con todas las circulares aclaratorias ó adicionales expedidas con posterioridad.—Marzo 24 de 1877	35
74 Circular con objeto de conocer los nombres de los empleados de cada oficina, la fecha de su nombramiento y la autoridad que los nombró.—Marzo 29 de 1877	35 á 36
75 Circular disponiendo que los empleados que debiendo caucionar su manejo no lo hubiesen hecho, procediesen á verificarlo desde luego.—Marzo 30 de 1877	36
76 Circular para que la Tesoreria General no aceptase ningun giro de los jefes militares contra ella, como consecuencia de las resoluciones de 12 de Diciembre de 1876 y de 15 de Febrero de 1877.—Abril 9 de 1877	36
77 Circular prorogando hasta el 30 de Junio, el plazo concedido á los empleados para proveerse de sus despachos respectivos.—Abril 18 de 1877	36

Documentos.	Páginas.
78 Circular eximiendo del pago de la contribucion extraordinaria decretada en 27 de Diciembre de 1876, á las señoras religiosas exclaustradas, sobre los capitales que por sus dotes les entregó el Supremo Gobierno Federal.—Abril 18 de 1877	36
79 Circular para que las oficinas de hacienda de la Federacion, no expidan libramientos ó bonos al portador, sin otra excepcion que los de la deuda pública, extendidos conforme á las leyes.—Abril 20 de 1877	37
80 Circular restableciendo las oficinas del timbre y suprimiendo la Jefatura de Hacienda del Distrito.—Abril 27 de 1877	37
81 Circular comunicando el nombramiento en favor del Sr. Eduardo Garay para oficial mayor 2.º de la Secretaria.—Abril 28 de 1877	37
82 Circular pidiendo á las autoridades políticas y militares de la época de la revolucion, una noticia acerca de las cantidades que percibieron por contribuciones ó préstamos, ó por cualquiera otra causa y la distribucion de dichos fondos.—Mayo 9 de 1877,	37 y 38
83 Circular ordenando que todas las oficinas recaudadoras y distribuidoras, remitiesen á la Contaduria mayor, las cuentas del último año fiscal.—Mayo 10 de 1877	38
84 Circular permitiendo á los empleados de la Federacion desempeñar cátedras en los Colegios y Escuelas Nacionales, si sus atenciones no lo impiden, pudiendo percibir los sueldos del empleo principal y el de una cátedra.—Mayo 11 de 1877,	38
85 Determinacion aclarando los timbres que deben emplearse en las escrituras públicas por cuentas de division y particion.—Mayo 17 de 1877,	38 y 39
86 Determinacion derogando la orden de 22 de Enero de 1877, y disponiendo que en los juicios administrativos por penas impuestas, al haber conformidad de los responsables, se observen las prevenciones de la circular de la Secretaria de Hacienda de 23 de Mayo de 1874, número 13.—Mayo 18 de 1877,	39
87 Circular exceptuando del timbre los certificados ó constancias de supervivencia de pensionistas del Erario, que en cumplimiento de la de 31 de Octubre de 1875, extendieren los jueces del registro civil.—Mayo 18 de 1877,	39
AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO ACTUAL SEÑOR DON MATIAS ROMERO.	
88 Determinacion para que desde el 1.º de Junio del año corriente, se pagase la lista civil sin los descuentos establecidos en la circular de 30 de Noviembre de 1876.—Mayo 24 de 1877	39
89 Circular para que las aduanas marítimas permitan la conduccion de los productos del país de cualquier punto de la costa á los puertos habilitados, en embarcacion con ó sin cubierta, bajo la vigilancia que consideren suficiente para evitar el fraude; todo con el objeto de favorecer el desarrollo del comercio de la República y el establecimiento de nuestra marina mercante.—Mayo 25 de 1877	36
90 Circular recordando el deber en que están los empleados de hacienda, de no obedecer más órdenes relativas al ramo, que las que les fueren comunicadas por la Secretaria respectiva.—Julio 1.º de 1877	40
91 Circular comunicando el nombramiento de oficial mayor 1.º interino, en favor del Sr. Jesus Fuentes y Muñiz.—Junio 1.º de 1877,	40
92 Ley de presupuestos de ingresos y egresos de la Federacion, para el año fiscal de 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio de 1878, y circular reglamentaria para la mejor inteligencia y el más exacto cumplimiento de dicha ley.—Junio 2 de 1877,	41 á 13
93 Circular ordenando se pague desde 1.º de Julio de 1877 integramente sus sueldos á los empleados de la lista militar, conforme á la ley de presupuestos.—Junio 10 de 1877,	137
94 Circular aclarando la fraccion 223 de la tarifa del Arancel de Aduanas, sobre que las mezclas de toda materia que no sea seda ó metal, paguen la cuota que resulte como término medio de aquellas asignadas á las materias de que la mezcla se componga.—Julio 12 de 1877	137
95 Circular previniendo á los Administradores de las Aduanas, para que no admitan gestion alguna, sobre hechos pasados en dichas oficinas, que no fuere promovida por el mismo consignatario de la mercancia de que se trate.—Junio 15 de 1877,	137
96 Determinaciones reglamentando la intervencion de la Tesoreria General y de las Jefaturas de Hacienda, en los cortes de caja de los pagadores de ejército y de caminos.—Junio 16 de 1877.—137 y 138	138
97 Reglamento para el examen provisional de las reclamaciones procedentes del Plan de Tuxtepec, estableciéndose en la Secretaria de Hacienda una seccion liquidataria.—Junio 18 de 1877.—138 y 139	139
98 Ley sobre derechos de portazgo y municipales en el Distrito Federal y la Baja California.—Junio 21 de 1877	140 al 151
II.—Informes de las Secciones de la Secretaria de Hacienda.	
99 Informe de la Seccion 1.ª de Aduanas marítimas y fronterizas	152 á 154
100 Informe del Departamento de Ajustes y estadística comercial	154 á 157
101 Informe de la Seccion 2.ª de Crédito público y bienes nacionales,	158 á 164
102 Informe de la Seccion 3.ª de Contribuciones, timbre y ramos menores	164 á 175
103 Informe de la Seccion 4.ª de pagos civiles y militares	175 á 180

Parte XI.—Bienes nacionalizados.

Párrafos.		Páginas.
277	En 30 de Noviembre de 1876, se extinguió la Sección 6ª de esta Secretaría, pasándose al archivo de la misma sus expedientes,	85 y 86
278	El número de expedientes de nacionalización, formados después, y otras causas, originaron la derogación de la circular citada	86
279	La Sección 2ª de esta Secretaría, no puede despachar como corresponde sus labores y las de la 6ª que se le encomendaron,	86
280	Se hace necesario, en consecuencia, la reorganización de la Sección 6ª, y así se inició al Congreso el 24 de Setiembre último,	86
281	Para terminar los negocios pendientes de nacionalización, se recomienda al Congreso apruebe la iniciativa mencionada	86
282	Dificultándose el cobro de bienes nacionalizados, debería autorizarse al Ejecutivo á obrar discrecionalmente y á verificar transacciones	86
283	Los productos de bienes nacionalizados, en el año fiscal anterior, solo ascendieron á \$31,523 26, porque se cedieron á los municipios	86
284	En el último decenio, los productos de bienes nacionalizados ascendieron á \$3,885,028 02, recaudándose gradualmente	86

Parte XII.—Crédito público.

285	Las rentas públicas no solo forman las fuentes de riqueza de las naciones sino su crédito,	87
286	Regularizada la administración de Hacienda, solo falta atender nuestra deuda para restablecer y conservar el crédito	87
287	Antes de la intervención francesa, se dividía la deuda en las categorías de exterior é interior,	87
288	Respecto de la exterior ya no se considera como tal, por haber rotado sus convenciones las naciones que trajeron la intervención ó la reconocieron,	87
289	Esa razón, hace que la deuda exterior se considere comprendida en la interior, como estaban ántes,	87
290	El Ejecutivo solo se limita á manifestar al Congreso el estado que guarda dicha deuda exterior,	87
291	El monto de la deuda exterior, asciende á \$78,417,564 93, conforme al registro hecho de ellas últimamente,	87 y 88
292	Los asientos anteriores no pueden estimarse exactos porque los datos del expediente que sirvió de base á la Sección 2ª de esta Secretaría, son incompletos,	88
293	Los intereses se hallan en esa cantidad considerados hasta el 1º de Julio de 1863; pero la República no los reconoce por haber sido capitalizados y bonificados en el imperio	88
294	La deuda anterior podía comprenderse en la conversión de la nacional iniciada, adoptando algunas de las bases propuestas por el agente y que se encuentran en la exposición citada, ó las que crea el Congreso más equitativas para levantar el crédito de la República,	88
295	La única deuda extranjera que tiene México, es la reconocida á ciudadanos americanos, conforme al tratado de 4 de Julio de 1868,	88
296	Segun las liquidaciones respectivas (Documentos 212 y 213), \$3,975,123 79, se reconocieron á ciudadanos americanos, deducidos ya \$150,498 41 en favor de mexicanos,	88 y 89
297	Esta deuda debe pagarse con \$300,000 anuales; y en Enero último se situó en Washington el primer abono, y se situará el segundo sin nuevos gravámenes,	89
298	El primer abono se hizo solo en oro americano; y los \$5,091 97 entregados de más, se cargarán en cuenta del segundo. El general Mata cumplió satisfactoriamente su comisión, recibiendo \$1,000 de 2,000 de honorarios, y su secretario Tagle cedió los suyos á beneficencia,	89
299	El Ejecutivo remitió ya los \$300,000 del segundo abono, más \$30,000 para gastos de cambios, etc., disponiendo de \$60,000 que habria en el Monte de Piedad por suscripciones patrióticas,	89
300	Se inserta el órden que se dió á la Tesorería para la remisión anterior, con fecha 6 del actual,	89 y 90
301	Se enumeran los créditos de que se forma la deuda nacional, llamada interior	90 y 91
302	Se omite hablar de las bases sobre consolidación y conversión de la deuda interior y liquidación de la flotante hasta Junio de 1877, por hallarse extensamente detalladas en las iniciativas de Abril de 1871, y Abril y Octubre de 1877,	91
303	El Ejecutivo cree que al decretarse la conversión, el interés de 3 por ciento propuesto, se consolide en un solo fondo, sin privilegio para ningún crédito, pagando los intereses y el capital con el 10 por ciento que se aumente al arancel ú otra consignación especial para garantizar el crédito de la República,	91
304	Los títulos de la deuda, provenientes de las leyes de Noviembre de 1850 y Setiembre de 1862, ascienden, segun sus cuentas, á \$2,762,720 75, ignorándose el pormenor de la cantidad amortizada,	91
305	Los créditos reconocidos por las Secciones 1ª y 2ª liquidatorias y provisional, conforme á la ley de 19 de Noviembre de 1867, importaron \$9,095,270 86, pero no se conoce lo total amortizado,	91 y 92
306	En el presupuesto vigente, se considera el valor de los bonos del 3 por ciento en \$424,200 09, y en \$63,166 40 los del 5, por no haberse refaccionado todos,	92

Párrafos.		Páginas.
307	Por los datos de la Tesorería hasta 28 de Noviembre de 1876, se han amortizado títulos de la deuda por valor de \$ 3,246,053 70,	92 y 93
308	El Ejecutivo estableció el 18 de Junio último, una sección provisional con cargo á gastos generales de Hacienda, para registrar y tramitar los créditos de Tuxtepec,	93
309	A \$746,408 37 ascienden las reclamaciones de Tuxtepec, hasta 12 de Setiembre, segun los documentos números 106 y 112,	93
310	Se ordenó á la Jefatura de hacienda de Chihuahua, remitiera amortizados á la Tesorería \$144,025 de bonos de la moneda de cobre, amortizada en aquel Estado por valor de \$150,000,	93 y 94
311	Los certificados de depósito de la moneda de cobre recogida en el Estado de Sinaloa por valor de \$80,009 50 fueron amortizados en su mayor parte ventajosamente á favor del erario, así como el resto hasta \$208,428 60 de cobre, total suma amortizada,	94
312	Por relacionarse con el crédito público, se informa al Congreso sobre subvenciones á ferrocarriles y secuestros,	94
313	Las subvenciones de \$560,000 anuales al ferrocarril de Veracruz, ha sido cubierta hasta el último año fiscal, y se le adeudan \$68,555 37 por pasajes, fletes y telégramas,	94
314	Se han dictado las medidas convenientes para que sea resuelto el negocio relativo á la cuenta, entre el tesoro y el ferrocarril, sometido á la Suprema Corte desde Febrero de 1876,	94
315	Se pidió informe á la Tesorería sobre la diferencia en el saldo de \$3,525,029 26, que arroja contra el ferrocarril, y el de \$8,870,014 14, que dice éste se le adeudan,	94
316	El expediente del ferrocarril central, se encuentra en el estado en que lo dejó la administración pasada, sin otro incidente que el embargo hecho á los fiadores de la compañía concesionaria	94
317	Respecto de secuestros, existen algunos negocios pendientes de resolución definitiva; pero próximamente se iniciará al Congreso la manera de terminarlos,	94 y 95
318	Se termina esta parte de la Memoria, manifestando que el valor de las propiedades de la nación asciende á \$23,628,969 19,	95
319	Por las circunstancias de la revolución del año fiscal anterior, no se formó inventario de dicho valor; pero en el actual sí se conocerá exactamente,	95

Parte XIII.—Contabilidad fiscal.

320	Se prepara un nuevo tratado de contabilidad con modelos y formularios relacionados entre sí, con los que se mejorará la contabilidad oficial,	95
321	La centralización y uniformidad en las cuentas de las oficinas y las reformas que iniciará el Ejecutivo á la ley de 18 Noviembre de 1873 para la revisión de dichas cuentas mensualmente, mejorarán la contabilidad fiscal,	96
322	Formado un cuadro comparativo (páginas 56 y 57), de los productos de las rentas y su inversión en el último decenio, se omite hablar de los resultados de las cuentas en dicho período,	96

Parte XIV.—Estadística fiscal.

323	Suprimida el 24 de Enero último la Sección 5ª de esta Secretaría, sus trabajos de estadística en el año anterior, fueron preparatorios	96
324	Al iniciar el Ejecutivo la reinstalación de la Sección 5ª, lo hizo porque además tiene á su cargo la dirección de contabilidad, y forma en extracto la cuenta de la nación,	96
325	Reorganizada la Sección 5ª, formó modelos de cortes de caja para las oficinas de Hacienda, con objeto de uniformar los datos para la cuenta general,	96 y 97
326	Las circulares que se expidieron para remitir los modelos, tienen por objeto el que los trabajos en la contabilidad sean más exactos y precisos,	97
327	Faltan los trabajos estadísticos desde el año fiscal de 1873; pero la Sección 5ª presentó ocho cuadros, documentos núms. 214 al 221,	97
328	Por el cuadro núm. 1, documento 214, se ve que los efectos extranjeros libres de derechos, importados el año fiscal de 1873 á 1874, costaron \$3,509,918 53, siendo su valor de plaza \$4,657,148 44 cs.,	97
329	El documento 215, manifiesta el pormenor de los efectos referidos, con expresión de las aduanas para donde se importaron,	97
330	El documento 216, manifiesta el resúmen de los dos cuadros anteriores,	97
331	El documento 217, manifiesta que el valor de la madera exportada fué de \$1,135,843 54, y causó de derechos \$81,171 62,	97
332	El documento 218, manifiesta que el valor de los metales exportados fué de \$21,074,680 35, causando de derechos \$891,467 74,	97
333	El documento 219, manifiesta que los efectos libres de derechos exportados, fué de \$5,478,179 60,	97
334	El documento 220, da á conocer las naciones para donde se exportaron dichos efectos libres de derechos	97

Documentos.

- 224 Estado de la direccion de contribuciones relativo á las expresadas contribuciones.
- 225 Noticia de los efectos libres de portazgo por la disposicion de Diciembre de 1876 calculados los derechos que habrian pagado por la administracion de rentas del Distrito.
- 226 Noticia de los productos del timbre desde que se substituyó al papel sellado, formado por la administracion general del ramo.
- 137 Cuenta de la Nacion formada por los Sres. Galicia y Herrera y Cuesta relativa al año fiscal de 1875 á 1876, compuesta de los estados de ingresos y egresos y la balanza de libros de la Tesorería general.
- 139 Cuenta de la Nacion formada por el tesorero Manuel P. Izaguirre, correspondiente de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876, formada de dos estados de ingreso y egreso.
- 140 Balanza de libros de la Tesorería general correspondiente al último período citado.
- 142 Cuenta de la Nacion formada por el actual tesorero Bonifacio Gutierrez, correspondiente del 1.º de Diciembre de 1876 á 30 de Junio de 1877 formada de dos estados de ingreso y egreso.
- 145 Id. de la Comisaría central de Guerra y Marina y que comprende del 1.º de Julio á 30 de Junio de 1876, formada de dos estados de ingreso y egreso.
- 146 Balanza de libros de la misma Comisaría relativa al período referido.
- 147 Estado general de ingresos y egresos que tuvieron las aduanas marítimas y fronterizas, durante el año fiscal de 1876 á 1877.
- Estados de valores de las siguientes Aduanas marítimas y fronterizas, relativos al movimiento de caudales que tuvieron durante el año fiscal de 1.º de Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877. Numerados del 148 al 172:
- 148 Acapulco.—149. Altar.—150. Bahía de la Magdalena.—151. Campeche.—152. Camargo.—153. Coatzacoalcos.—154. Frontera.—155. Guaymas.—156. Isla del Cármen.—157. Janos.—158. La Paz.—159. La Magdalena.—160. Manzanillo.—161. Matamoros.—162. Mazatlan.—163. Mier.—164. Monterey Laredo.—165. Paso del Norte.—166. Presidio del Norte.—167. Progreso.—168. San Blas.—169. Soconusco.—170. Tampico.—171. Tuxpan.—172. Veracruz.
- 173 Estado general de ingresos y egresos que tuvieron las Jefaturas de Hacienda en los Estados de la República.
- Estados de valores de las siguientes Jefaturas de Hacienda, relativos al movimiento de caudales que tuvieron durante el año fiscal de 1.º de Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877. Numerados del 174 al 200:
174. Aguascalientes.—175. Campeche.—176. Chiapas.—177. Chihuahua.—178.—Coahuila.—179. Colima.—180. Durango.—181. Guanajuato.—182. Guerrero.—183. Hidalgo.—184. Jalisco.—185. México.—186. Michoacan.—187. Morelos.—188. Nuevo Leon.—189. Oaxaca.—190. Puebla.—191. Querétaro.—192. San Luis Potosí.—193. Sinaloa.—194. Sonora.—195. Tabasco.—196. Tamaulipas.—197. Tlaxcala.—198. Veracruz.—199. Yucatan.—200. Zacatecas.
- 201 Estado de valores de la renta del timbre, formado por la Administracion general del ramo, correspondiente al año fiscal de 1.º Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877.
- 202 Cortes de Caja, estados de ingresos y egresos y balanza de libros de la Administracion principal de rentas del Distrito, correspondientes al mismo año fiscal citado.
- 203 Estado de valores formado por la administracion de rentas en el Territorio de la Baja California, correspondiente al mismo año fiscal citado.
- 204 Estado de valores de la Direccion general de contribuciones del Distrito federal, correspondiente al mismo año fiscal citado.
- 205 Cuenta de la Administracion general de correos, correspondiente al mismo año fiscal citado.
- 206 Estado de valores de la casa de moneda de Guadalajara, correspondiente al mismo año fiscal citado.
- 206 Estado de valores de la casa de moneda de Oaxaca, correspondiente al mismo año fiscal citado.
- 207 Estado de valores de la casa de moneda de Durango, correspondiente al mismo año fiscal citado.

México, Diciembre 10 de 1877.

Párrafos.

Páginas.

- 248 El trastorno que sufrieron las oficinas del timbre con su refundicion, fué pasajero, y funcionan ya con la regularidad deseada , , , , , 80
- 249 Para la entrega y reinstalacion de las oficinas del timbre, se enviaron visitadores extraordinarios además de los de planta, , , , , 80
- 250 La oficina impresora del timbre, que depende de esta Secretaría, da á conocer el valor de las estampillas que maneja la administracion general de la renta, , , , , 80 y 81
- 251 Para evitar la falsificacion de estampillas, los grabados se han mejorado y se imprimen para 1878 en papel especial, , , , , 81
- 252 La oficina impresora construye, además, los sellos para las oficinas de hacienda, y timbra papel para las otras Secretarías, , , , , 81
- 253 Para establecer convenientemente esta oficina, se está disponiendo un edificio en el ex-convento de Santa Teresa la Antigua, , , , , 81
- 254 Se pormenoriza el valor de los 14.000,000 de estampillas que se imprimen para 1878, valor de \$5.041,000 . , , , , 81
- 255 Se acompaña con el núm. 201 la cuenta de la Administracion del timbre, correspondiente al año fiscal anterior, , , , , 81
- 256 La recaudacion que arroja la cuenta, asciende á \$2.641,519 20, y se pormenorizan los ramos, , , , , 81
- 257 El producto del Timbre desde Enero de 1875 en que se estableció hasta 30 de Junio de 1877, asciende á \$6.153,741 99, segun el documento núm. 225, , , , , 82
- 258 Comparado el producto del timbre con el del papel sellado, se ve el aumento que produjo la sustitucion, , , , , 82
- 259 Se pormenoriza lo que recaudaron las administraciones y jefaturas de los \$2.507,304 68, valor de estampillas vendidas, , , , , 82

Parte IX.—Rentas del Distrito Federal y Baja California.

- 260 Las rentas que se cobran tambien en el Distrito y Baja California, son los derechos de portazgo y consumo , , , , , 83
- 261 Mientras se substituyen los derechos anteriores, se ha procurado conciliar en el cobro los intereses del Erario, comercio y el pueblo , , , , , 83
- 262 Para favorecer las clases menesterosas, se exceptuaron del portazgo varios efectos de primera necesidad, en 21 de Diciembre de 1876, , , , , 83
- 263 El Ejecutivo en uso de sus facultades expidió en 20 de Junio último, la tarifa de portazgo , , , , , 83
- 264 En esa tarifa siguieron considerándose libres de derecho, los efectos exceptuados, haciéndose otras variaciones que se enumeran, , , , , 83 y 84
- 265 Las modificaciones hechas en el año actual, no han afectado esencialmente la tarifa, pero tienden á regularizar y ordenar el cobro, , , , , 84
- 266 Se necesita reglamentar el despacho de efectos gravados con el derecho de consumo, para que se verifique con prontitud, , , , , 84
- 267 En el último decenio, \$13.032,735 39 fué el producto del portazgo y consumo, y el término medio anual \$1.303,273 53, , , , , 84
- 268 El cálculo anterior se rectifica con la cuenta de la Administracion de rentas del Distrito (Documento número 202) , , , , , 84
- 269 No se puede calcular el término medio de los productos anuales de portazgo y consumo en la Baja California, por falta de datos, , , , , 84

Parte X.—Renta de correos.

- 270 Estando el ramo de correos á cargo de la Secretaría de Gobernacion, á ella corresponde informar sobre su organizacion y régimen, , , , , 85
- 271 Siendo necesario el servicio de correos para nuestra existencia social, sus rentas se invierten en su objeto, , , , , 85
- 272 No siempre se ha podido concentrar las cuentas anuales del correo, en las generales de la Federacion, , , , , 85
- 273 Sin embargo, se calculan los productos anuales del correo en \$486,446 74, tomando el término medio de \$2.432,233 70 que ha producido en cinco años , , , , , 85
- 274 Ese cálculo está rectificado con el resultado de la cuenta de la Administracion general de correos, por el año fiscal anterior, , , , , 85
- 275 El ingreso que arroja esa cuenta, adjunta con el número 205, ascendió á \$468,758 28, incluso la existencia de \$19,169 50, , , , , 85
- 276 El egreso importó \$450,618 50, quedando una existencia de \$18,139 48, que iguala el ingreso, , , , , 85